



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVIII - TOMO DXLIX - Nº 198
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 21 DE OCTUBRE DE 2010

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER EJECUTIVO

Crean Fondo Provincial para Obras Públicas de Infraestructura Municipal y Comunal

Decreto Nº 1566

Córdoba, 18 de octubre de 2010

VISTO: La Ley Nº 9740 de creación del "Fondo Provincial para Obras Públicas de Infraestructura Municipal y Comunal".

Y CONSIDERANDO:

Que por la citada normativa se dispuso la creación de un Fondo por la suma de Dólares Estadounidenses Setenta Millones (U\$S 70.000.000,00) o su equivalente en Pesos u otras monedas, con destino a la promoción del desarrollo de las localidades y regiones de la Provincia.

Que la integración del Fondo se realiza a través de las operaciones de crédito público que la misma Ley autoriza.

Que habiéndose dispuesto en virtud de la autorización otorgada por la Ley, la emisión de títulos de deuda (Boncor Serie II), corresponde en esta instancia establecer las pautas necesarias para la integración del fondo y disponer de las medidas pertinentes para alcanzar su operatividad.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 2º de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la reglamentación de la Ley Nº 9740, de creación del "Fondo Provincial para Obras Públicas de Infraestructura Municipal y Comunal", la que como Anexo Único, compuesto de tres (3) fojas útiles, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será re-

frendado por los señores Ministro de Gobierno, Ministro de Finanzas, Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO ÚNICO al Decreto Nº 1566

CAPÍTULO I CREACIÓN DEL FONDO PROVINCIAL PARA OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL

Artículo 1º.- DISPÓNESE la integración de la primera etapa del monto correspondiente al "FONDO PROVINCIAL PARA OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL" por la suma de Dólares Estadounidenses Treinta y Cinco Millones (U\$S 35.000.000,00) o su equivalente en pesos u otras monedas, con fondos provenientes de la colocación de Títulos de Deuda BONCOR serie II.

El Ministerio de Finanzas integrará total o parcialmente el saldo del Fondo, conforme los límites y pautas establecidas en la Ley Nº 9740, en la medida en que se materialicen las operaciones de crédito previstas para su financiamiento.

CAPÍTULO II DESTINO DE LOS RECURSOS

Artículo 2º.- ESTABLÉCESE que de la integración de la primera etapa del monto correspondiente al "FONDO PROVINCIAL PARA OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL" se destinarán hasta la suma de Dólares Estadounidenses Quince Millones (U\$S 15.000.000,00) o su equivalente en pesos u otras monedas, a financiar obras públicas de infraestructura en la Ciudad de Córdoba, y hasta la suma de Dólares Estadounidenses Veinte Millones (U\$S 20.000.000,00) o su equivalente en pesos u otras monedas, a financiar obras públicas de infraestructura en los restantes municipios, comunas y comunidades regionales de la Provincia, de manera individual o asociativa entre un grupo de ellos. Las obras a financiar a partir de las futuras integraciones del Fondo serán asignadas según la escala de prioridades que establezca el Poder Ejecutivo, y en igual proporción que la prevista en el párrafo anterior, en acuerdo con Intendentes, Presidentes Comunales y Autoridades de Comunidades Regionales.

Artículo 3º.- LA amortización de capital y el pago de los intereses correspondientes al cincuenta por ciento (50%) a cargo de los municipios, comunas y comunidades regionales serán afrontados en las mismas condiciones de emisión de los Títulos de Deuda BONCOR Serie II. Los intereses serán devengados a partir de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Decreto Nº 1388

Córdoba, 27 de setiembre de 2010

VISTO: El expediente Nº 0378-073580/2006, en que el señor Rafael Ignacio Laborde, ofrece en donación a favor de la Provincia de Córdoba, un inmueble designado como Lote ocho de la Manzana noventa y nueve, ubicado en la localidad de Vicuña Mackenna, Pedanía La Cautiva, Departamento Río Cuarto de esta Provincia, con destino a la construcción de un Jardín de Infantes.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 44/45 obra Oferta de Donación del citado inmueble.

Que a fs. 43 obra Informe del Registro General de la Provincia donde consta la titularidad registral del donante.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 1789, 1810 in fine, 2342 inciso 4, siguientes y correlativos del Código Civil, lo informado por Contaduría General de la Provincia a los Nº 11-11/10 y 011-249/10, Escribanía General de Gobierno a fs. 73 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Finanzas al Nº 050/10 y por Fiscalía de Estado al Nº 757/10.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE y agrádese la donación efectuada por el señor Rafael Ignacio LABORDE (D.N.I. Nº 22.293.829) C.U.I.T. Nº 20-22293829-6, a favor de la Provincia de Córdoba, consistente en un inmueble ubicado en la localidad de Vicuña Mackenna, Pedanía La Cautiva, Departamento Río Cuarto de esta Provincia de Córdoba, designado como Lote ocho de la Manzana noventa y nueve, que mide: 20 m. de frente y contrafrente al SO y NE; por 50 m. en

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 1566

cada desembolso. Los convenios individuales a suscribir, en los términos y condiciones particulares que determine la Autoridad de Aplicación, contendrán una cláusula específica referida a cesión "pro solvendo", con carácter irrevocable a favor de la Provincia, de sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas, hasta la total cancelación del capital con más los intereses, y autorizará a la Contaduría General de la Provincia a retener automáticamente del Régimen citado, los importes correspondientes. La ejecución de dichos convenios estará sujeta a la aprobación, por parte del órgano competente, del endeudamiento correspondiente al municipio o comuna.

A solicitud del municipio, comuna o comunidad regional, podrán otorgarse fondos para financiar

parcialmente una obra, siempre y cuando se encuentre asegurado el financiamiento para la parte restante.

**CAPÍTULO III
CONVENIOS PARTICULARES CON LA
MUNICIPALIDAD DE
CÓRDOBA, MUNICIPIOS, COMUNAS O
COMUNIDADES REGIONALES**

Artículo 4°.- DESIGNASE al Ministerio de Gobierno como Autoridad de Aplicación del "FONDO PROVINCIAL PARA OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL", facultándose para dictar toda la normativa complementaria pertinente y a suscribir los convenios individuales respectivos.

La Autoridad de Aplicación podrá delegar en la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF S.E.M.) la gestión adminis-

trativa del Fondo, quien realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para el registro integral de las operaciones derivadas de su ejecución.

El Ministerio de Obras y Servicios Públicos asistirá técnicamente a la Autoridad de Aplicación en el análisis de impacto de las obras, plazos de ejecución, estimación de costos y toda otra materia que le sea requerida en el ámbito de su competencia.

La Autoridad de Aplicación acordará con las autoridades de los municipios, comunas o comunidades regionales:

- las obras de infraestructura a ejecutar;
- el monto de la/s obra/s a financiar;
- el cronograma de desembolsos y
- toda otra condición específica necesaria para la ejecución del Fondo.

Artículos 5° a 13°.- Sin Reglamentar.

VIENE DE TAPA
DECRETO N° 1388

cada uno de sus lados SE y NO y linda: al NE, parte del lote 7, al SO, calle G. Ramirez, al SE, con calle H. Irigoyen y al NO con lote 9 y parte lote 7, con una superficie de 1.000 m2, según Nomenclatura Catastral: Manz. 110, Plano: 128.503, consta inscripto en el Registro General de la Provincia a la Matrícula 1.045.772 (24-06), Nomenclatura Catastral: C.01, S.01, Mz. 110, P.008, Cuenta N° 2406-2595041/5 con destino a la construcción de un Jardín de Infantes o el interés que mejor convenga a las necesidades de la Comunidad.

ARTÍCULO 2°.- El inmueble descripto en el artículo 1°, ingresará al dominio privado de la Provincia de Córdoba (C.U.I.T. 30-70818712-3), con domicilio en Boulevard Chacabuco N° 1300 del Barrio Nueva Córdoba de esta Ciudad.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE a la Dirección General de Rentas para que cancele las deudas que existieren en concepto de Impuesto Inmobiliario, como así también recargos, intereses y multas en proporción a la superficie donada, conforme con lo establecido en el artículo 145 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2004.

ARTÍCULO 4°.- FACÚLTASE a la Escribanía General de Gobierno a efectuar la inscripción del inmueble donado en forma directa a favor de la Provincia de Córdoba en el Registro General de la Provincia, conforme los términos del artículo 1810 "in fine" del Código Civil.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Finanzas y de Educación y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Decreto N° 1449

Córdoba, 29 de setiembre de 2010

VISTO: El expediente N° 0135-023084/09 en el que obra la Resolución N° 0511/10, por la cual la Subsecretaría de Vivienda dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos propicia se la autorice para que, mediante Escritura Pública, acepte la DONACIÓN CON CARGO a su favor, efectuada por la señora Ramona Elvira SÁNCHEZ, del inmueble de su propiedad inscripto en Matrícula 1250743 ubicado en la ciudad de Cruz del Eje.

Y CONSIDERANDO:

Que la donación con cargo del inmueble mencionado, fue hecha por la señora SÁNCHEZ, con el consentimiento de su cónyuge señor Víctor Benito SÁNCHEZ, mediante Escritura número Ciento Veintinueve, labrada por la Escribana Titular del Registro N° 36, a los fines de cumplimentar con las exigencias del terreno fiscal que prevé el artículo 3° de la Ley N° 8614, con el objeto de la contratación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE OCTAVA VIVIENDA EN CRUZ DEL EJE", tramitada por Expediente N° 0135-022806/09 de la Subsecretaría de Vivienda.

Que obran a fs. 3/10 de autos antecedentes relacionados con la ejecución de la octava vivienda, comprometida en canje por el Gobierno Provincial con vecinos del Barrio Residencial América - II Sección de la ciudad de Cruz del Eje, con motivo de la construcción del establecimiento carcelario; a fs. 12/17 Escritura de compra, primer testimonio de donación y constancia de su ingreso al Registro General de la Provincia, y documentación en copias certificadas que corresponden al expediente de la obra; a fs. 20/22 Formulario "F" del que resulta que no figura inhibición sobre el inmueble donado; a fs. 23/26 copia certificada del Primer Testimonio de la Donación con ingreso al Registro General de la Provincia con prórroga asignada y Matrícula en la que consta haberse subsanado un error en el asiento "a4", donde debió consignarse venta por donación; a fs. 28/29 Resolución N° 0454/09 emanada de la Subsecretaría de Vivienda, por la que fue adjudicada la octava vivienda en Cruz del Eje y a fs. 27 la Subdirección de Jurisdicción Técnica de la citada Subsecretaría informa que la misma se encuentra en ejecución con un avance del 96,32%.

Que a fs. 24 vta. consta prórroga otorgada por el Registro General de la Provincia en la inscripción provisoria del título de donación, la que para su inscripción definitiva amerita el ingreso de la escritura pública de aceptación de la donación con cargo.

Por ello, lo previsto en el artículo 4° de la Ley N° 5257, lo dispuesto por el artículo 4° inciso I) de la Ley N° 8558, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 407/10 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 776/10,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Vivienda dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, para que mediante Escritura Pública, acepte la DONACIÓN CON CARGO efectuada por la señora Ramona Elvira SÁNCHEZ (D.N.I. N° 11.825.990), con el consentimiento de su cónyuge Víctor Benito SÁNCHEZ, a favor de la citada Subsecretaría, del inmueble que se describe como: Lote de terreno ubicado en la Ciudad de Cruz del Eje, Pedanía y Departamento Cruz del Eje, Provincia de Córdoba, que se designa como Lote SEIS de la Manzana C, que mide 10 mts. de frente al Sur por un contrafrente de igual dimensión, midiendo en su costado Este 29,18 mts. y al Oeste 29,34 mts., lo que hace una superficie de 292,60 m2 y linda al Norte con Lote 24; al Sur con calle Lisandro de la Torre; al Este con parte del Lote 5 y parte del Lote 3 y al Oeste con Lote 7. El Dominio figura inscripto en Matrícula 1250743 - Departamento Cruz del Eje (14).

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Vivienda dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1490

Córdoba, 6 de octubre de 2010

VISTO: El Expediente N° 0426-063745/2010, registro del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo.

Y CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Industria, Comercio y Trabajo Sr. Roberto Hugo AVALLE, debe ausentarse a partir del día 07 al 16 de Octubre de 2010 inclusive.

Que el Artículo 9° -Anexo I- de la Ley N° 9454 dispone que en caso de ausencia transitoria los Ministros serán subrogados en la forma que deter-

mine el Poder Ejecutivo.

Que resulta conveniente designar al Ministro de Justicia Dr. Luis Eugenio Angulo, para que subrogue al Ministro de Industria, Comercio y Trabajo, durante su ausencia.

Por todo ello, lo dictaminado por la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo bajo N° 276/10 y por Fiscalía de Estado en casos análogos, lo dispuesto por la norma legal citada, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE al Ministro de Justicia Dr. Luis Eugenio ANGULO para que subrogue al Ministro de Industria, Comercio y Trabajo Sr. Roberto Hugo AVALLE, a partir del día 07 al 16 de Octubre de 2010 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Industria, Comercio y Trabajo, el señor Ministro de Justicia y el señor Fiscal de Estado de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Personal, comuníquese y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ROBERTO HUGO AVALLE
MINISTRO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TRABAJO

DR. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

PROF. WALTE GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL de RENTAS

Resolución Normativa N° 22

Córdoba, 13 de Octubre de 2010

VISTO: La Ley Impositiva Anual N° 9704 (B.O 21/12/2009), el Decreto Provincial N° 1436/80 y modificatorios; el Decreto Provincial N° 443/2004, modificatorios y normas complementarias y la Resolución Normativa N° 1/2009 (B.O. 05/10/2009) y modificatorias;

Y CONSIDERANDO:

QUE a efectos de evitar recibir constancias no válidas, resulta necesario reglamentar los requisitos que los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos deben exigir al

Agente de Retención, Recaudación y/o Percepción del Decreto Provincial N° 443/04 y modificatorios, a fin de poder considerar legítimas las retenciones, percepciones y/o recaudaciones realizadas por los Agentes nominados por la Secretaría de Ingresos Públicos, de manera de poder deducir dichas operaciones en sus Declaraciones Juradas.

QUE los Contribuyentes mencionados deberán solicitar a dichos Responsables el Formulario de Inscripción correspondiente como Agentes y corroborar que las respectivas constancias mantengan las formalidades previstas en la Resolución Normativa N° 1/2009 y modificatorias.

QUE en igual sentido, la Dirección publicará próximamente las operaciones que los Agentes de Retención y Percepción informan en sus Declaraciones Juradas, facilitando aun más el control de las mismas por parte de los Contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

QUE debido a la casuística observada por la Dirección, resulta pertinente establecer que, los Contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos pertenecientes al Régimen Especial del Artículo 184° del Código Tributario, deberán presentar el Formulario F – 345 únicamente cuando se encuentren cesados en el Impuesto y hayan sido incluidos en el Padrón de Contribuyentes pasibles de Recaudación Bancaria SIRCREB; caso contrario deberán presentar el Formulario F – 450 y las formalidades previstas para el mismo.

QUE al existir cambios en la operatoria actual realizada por los Contribuyentes y Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto de Sellos regidos por el Decreto N° 1436/80, y en virtud que se ha derogado la exención prevista para los contratos de compraventa y mandatos o consignación de cereales, sus derivados, forrajes, oleaginosas y subproductos, aceites vegetales u otros productos de la agricultura, es preciso incluir dentro de las operaciones sujetas a retención/percepción del Impuesto de Sellos como las de compra-venta, a los Formularios de Depósito y Transferencia de Granos.

QUE es necesario incorporar al Código de Equivalencia en Jurisdicción de Córdoba del ANEXO X - CÓDIGO ÚNICO DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO MULTILATERAL C.U.A.C.M., correspondiente al código "722000 Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática del CUAM" el código de actividad "83100.21 Producción, diseño, desarrollo y elaboración de software" al realizarse la apertura del rubro Servicios de Elaboración de Datos y Tabulación en la Resolución Normativa N° 1/2009 y modificatorias.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias, el Decreto N° 1436/80 y modificatorios y el Artículo 53 del Decreto N° 443/2004 y modificatorios,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Modificar la Resolución Normativa N° 1/2009 y modificatorias de la siguiente forma:

I.- Incorporar a continuación del Artículo 413° de la Resolución Normativa N° 1/2009 y modificatorias el siguiente artículo:

ARTICULO 413° (1).- El Agente cuando realice las correspondientes retenciones, percepciones y/o recaudaciones en virtud del Decreto Provincial N° 443/04 y modificatorios, deberá -por lo menos una vez al año- entregar a los contribuyentes pasibles una copia del Formulario F-377 "Constancia de Inscripción" en el cual figura la fecha desde la cual se encuentra inscripto como Agente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por haber sido nominado por la Secretaría de Ingresos Públicos. Asimismo el contribuyente pasible podrá constatar la nominación del Agente que actúa como tal a través del Padrón de Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación nominados y activos según Resolución 52/08, 53/08 y 69/08 de la S.I.P y los que se agreguen con posterioridad" que se encuentra actualizado y disponible en la Página Web de la Dirección General de Rentas opción Agentes/listados.

II.- Incorporar como Artículo 449° (1) a continuación del título "De Los Contribuyentes" el siguiente título y artículo:

Constancias de Retención / Percepción /Recaudación Válidas

ARTICULO 449° (1).- El contribuyente para considerar válidas las constancias emitidas por los Agentes de Retención / Percepción deberá verificar que la mencionada constancia posea todos los requisitos previstos para la misma en el Artículo 412° y siguientes de la presente resolución y constatar que esta sea emitida por un Agente de Retención / Percepción / Recaudación nominado por la Secretaría de Ingresos Públicos en virtud del Decreto N° 443/04 y modificatorios. A tales fines deberá guardar la constancia de Inscripción como Agente, o la consulta que haya efectuado en la Pagina Web de la Dirección de Rentas conforme la obligación impuesta en el artículo 413 (1) de la presente.

III.- Sustituir el punto b.1) del apartado b) del inciso 3) del Artículo 460° de la Resolución Normativa 1/2009 y modificatorias por el siguiente:

"b.1) Formulario F-345 para los Contribuyentes excluidos en relación al Decreto N° 707/2002 al estar cesados en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos adjuntando copia de la respectiva constancia de cese, en el citado impuesto, acompañada de original para su constatación."

IV.- Sustituir el penúltimo párrafo del Artículo 460° de la Resolución Normativa N° 1/2009 y modificatorias por el siguiente:

"La constancia emitida por la Dirección General de Rentas mediante el Formulario F-345, mantendrá su validez en tanto no se modifiquen las condiciones que le dieron origen, excepto en el apartado f) cuya validez expirará a los seis (6) meses de su emisión."

V.- Sustituir el Artículo 494° de la Resolución Normativa N° 1/2009 y modificatorias por el siguiente:

ARTICULO 494.- Las Bolsas, Mercados, Cámaras o Asociaciones con Personería Jurídica, constituidas en la Provincia o que tengan en ella filiales, agencias, oficinas o representaciones permanentes que opten por registrar las operaciones de compra-venta al contado o a plazos de cereales, forrajeros, oleaginosos, u otros productos o subproductos de la agricultura, deberán solicitar autorización para ello ante la Dirección General de Rentas.

Los sujetos mencionados en el párrafo anterior, cuando actúen como Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto de Sellos y una vez autorizados por la Dirección, deberán realizar las retenciones / percepciones de las operaciones de granos instrumentadas a través contratos de depósitos (C-1116 "A"), de contratos, liquidaciones, facturas y/o documentos equivalentes de compra-venta (C-1116 "B" y C-1116 "C") y los instrumentos utilizados para respaldar las transferencias de granos (C-1116 "TR").

VI.- Sustituir el Código de Equivalencia en Jurisdicción de Córdoba del ANEXO X -CÓDIGO ÚNICO DE ACTIVIDADES DEL CONVENIO MULTILATERAL C.U.A.C.M. (Art. 309° y 310° R.N. N° 1/2009), correspondiente al código "722000 Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática del CUAM" por el siguiente:

Código Equivalente Jur. Cba. Código CUACM DESCRIPCIÓN Observaciones de los Códigos de la Jurisdicción CBA.- *Realizada por la Dirección General de Rentas Observaciones a los Códigos del CUACM - * Realizada por Resolución General N° 72 de la Comisión Arbitral 83100.20 / .21 s/corresp. 722000 Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y archívese.

CR. ALFREDO LALICATA
DIRECTOR GENERAL

Resolución Normativa N° 23

Córdoba, 14 de Octubre de 2010

VISTO: El Artículo 188° del Código Tributario – Ley N° 6006, T.O. 2004 y modificatorias – y la Resolución Normativa 1/2009 y modificatorias;

Y CONSIDERANDO:

QUE el mencionado artículo del Código Tributario establece que los contribuyentes del Impuesto de Sellos podrán deducir del gravamen que les corresponda tributar, lo abonado en la jurisdicción de origen; siempre y cuando el interesado pueda acreditar que en dicha jurisdicción se ingresó correctamente el impuesto y exista reciprocidad en la misma.

QUE a los fines mencionados el contribuyente deberá declarar en el formulario Multinota el instrumento legal donde se establece dicha reciprocidad y a la vez presentar constancia del pago del impuesto emitida por la jurisdicción de origen.

QUE esta Dirección deberá dejar constancia expresamente del reconocimiento de la reciprocidad existente en el instrumento respectivo.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Incorporar a continuación del Artículo 507° (2) de la Resolución Normativa 1/2009 y modificatorias el siguiente título y artículo:

Reciprocidad: Artículo 188° Último Párrafo del Código Tributario

ARTICULO 507° (3).- A fin de que opere la deducción del monto abonado en concepto del Impuesto de Sellos en la Jurisdicción de Origen -en virtud de la reciprocidad prevista en el último párrafo del Artículo 188° del Código Tributario- los interesados deberán presentar para cada operación/contrato lo siguiente:

- Formulario Multinota en donde informe el instrumento legal donde conste la reciprocidad en la deducción del pago por parte de la jurisdicción origen.
- Constancia de pagos expedida por la jurisdicción de origen con el abono del respectivo Impuesto de Sellos correspondiente a la operación instrumentada.

Una vez constatado lo mencionado anteriormente, la Dirección General de Rentas dejará constancia en el instrumento respectivo de la reciprocidad invocada por el contribuyente.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de los Sectores pertinentes y archívese.

CR. ALFREDO LALICATA
DIRECTOR GENERAL

SECRETARÍA de AMBIENTE

Resolución N° 1223

Córdoba, 14 de octubre de 2010

VISTO: El expediente 0517-014667/10, por el cual surge la necesidad de "Ampliar las zonas permitidas para la Caza Deportiva de Jabalíes (Sus scrofa) y Chanchos Cimarrones en la Provincia de Córdoba, por el plazo de dos años"; para su valoración en el marco de las atribuciones conferidas por las leyes N° 9454; N° 7343; artículo 15° del Decreto-Ley N° 4046-C-58, artículo 1° de la Ley N° 22.421.

Y CONSIDERANDO:

Que los recursos naturales son propiedad del Estado Provincial, conforme el artículo 124° de la Constitución Nacional, por lo que es la Provincia quien tiene la facultad para regular todo lo atinente a los mismos, debiendo asegurar su uso sostenido en equilibrio con el sistema social, económico y natural.

Que de conformidad a la Ley N° 9454, la Secretaría de Ambiente es competente en todo lo atinente a las normativas referidas a la fauna, caza y pesca vigentes en la Provincia.

Que es el organismo competente para determinar las zonas permitidas para la Caza Deportiva, teniendo en consideración los conocimientos técnicos y científicos existentes, la experiencia derivada de las modalidades adoptadas en temporadas anteriores, modificaciones ambientales sufridas en el medio, y características de tiempo, lugar y método.

Que el Área de Fauna Silvestre de la Dirección de Recursos Naturales informa que los fundamentos para la propuesta de ampliación de las zonas permitidas para la caza deportiva de jabalíes y chanchos cimarrones en la Provincia de Córdoba surgen de los trabajos realizados por técnicos comisionados de la Secretaría de Ambiente.

Que la necesidad de la mentada ampliación se fundamenta en la gran expansión de estas especies causada por la fuga, liberación ilegal y el cruzamiento entre ellas, lo que torna imprescindible ampliar la zona permitida para su caza en virtud de los numerosos daños tanto en ambientes naturales como en la producción agropecuaria, además de la competencia con especies autóctonas.

Que la Dirección de Asuntos Legales, bajo Dictamen N° 359/10, manifiesta que conforme constancias de autos y normativa vigente, no existe objeción jurídica que formular a la Ampliación de las zonas permitidas para la Caza Deportiva de Jabalíes y Chanchos Cimarrones en la Provincia de Córdoba, por el plazo de dos años, en el marco de la legislación vigente, Ley N° 7343, Decreto Ley 4046-C-58, y Ley Nacional N° 22.421.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto y de las facultades otorgadas por Ley N° 9454,

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE
RESUELVE:**

1. **AMPLIAR** la zona permitida para la Caza Deportiva de los ejemplares de Jabalí (Sus scrofa) y Chanco Cimarrón, en toda la extensión del territorio de la provincia de Córdoba, exceptuando los alrededores de pueblos y ciudades, considerando un perímetro de no menos 5 kilómetros desde el

comunal.

de apertura de la actividad, la de resolución y por un plazo de dos (2) de Aplicación adelantar o extender derarlo necesario, realizando los os, económicos, entre otros.

ortiva de los ejemplares de Jabalí rón todos los días de la semana y bién se establece un cupo abierto ad.

4. LA Secretaría de Ambiente o el Organismo que en el futuro la reemplace, podrá tomar decisiones en cuanto a la autorización de la actividad de caza de jabalíes y/o chanchos cimarrones, de forma excepcional y específicas en zonas determinadas como de riesgo ambiental y/o humano.

5. **PRESENTAR** obligatoriamente la autorización por escrito emitida por el dueño del campo donde se llevará la cacería; en la misma deberán figurar los nombres de todos los integrantes del grupo de cazadores, los que deberán contar con carnet habilitante; en dicha autorización deberá constar fehacientemente el domicilio de la propiedad del mismo y certificada por autoridad competente.

6. **AUTORIZAR** la utilización de armas de ánima lisa (cañón sin estrías) para disparar proyectiles únicos "tipo Brenneke" (no postas). Los calibres permitidos son 16/70 y 12/70. En armas cortas se permite: .38 special, .357 y .44 magnum. Como así también se autoriza la actividad con arcos y flechas y ballesta de potencia adecuada para caza mayor.

7. **PRESENTAR** la documentación correspondiente del Registro Nacional de Armas (RENAR) de las armas que se utilizarán en la cacería. Durante el tránsito en los caminos públicos las armas deberán transportarse desarmadas y guardadas en sus

respectivos estuches o fundas (tal cual lo prevé la Ley de Caza N° 4046-C-58).

8. **PROHIBIR** utilizar las consideradas artes prohibidas (lazo de alambre, etc.).

9. **ESTABLECER** que él/los cazador/es deberán transitar obligatoriamente en todo el territorio de la Provincia con la correspondiente hoja de ruta firmada por Autoridad Policial, Juez de Paz, Municipalidad o Comuna del lugar donde se efectuó la cacería.

10. **LAS** tareas de fiscalización y control estarán a cargo de la Secretaría de Ambiente, con la colaboración de la Policía de la Provincia de Córdoba y la División Patrulla Ambiental, para el cumplimiento de la presente Resolución en el marco de la legislación vigente.

11. **RESPETAR** las pautas establecidas por este dispositivo legal, caso contrario se sancionará según la legislación vigente.

12. **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese y archívese.

DR. RAÚL COSTA
SECRETARIO DE AMBIENTE

PODER LEGISLATIVO

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE**

Ley: 9843

TÍTULO I

**MODIFICACIONES EN EL ESTATUTO ORGÁNICO
DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE
ENERGÍA DE CÓRDOBA**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 40 de la Ley N° 9087 - Estatuto Orgánico de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 40.- LA Empresa, con una antelación de sesenta (60) días a la fecha de iniciación del Ejercicio Económico Financiero, someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo Provincial y de la Legislatura, el Presupuesto General Anual, que comprenderá a todas las erogaciones que presuma deban hacerse en el ejercicio financiero del año de que se trate, y el cálculo de recursos que el presente Estatuto destina para su cobertura.

El Presupuesto General Anual se integrará con el Plan Plurianual de Inversiones en bienes para la expansión y mejoramiento de los servicios.

El ejercicio económico-financiero comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, pudiendo la Empresa modificar estas fechas cuando medien razones justificadas."

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 43 de la Ley N° 9087 - Estatuto Orgánico de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 43.- LOS fondos que provengan de los recursos enumerados en el artículo anterior serán depositados en cuenta bancaria única en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. a la orden y disposición de la Empresa, salvo que por obligación contractual originada en una operación crediticia se le imponga la apertura de cuenta bancaria especial.

El Banco de la Provincia de Córdoba S.A., debitará mensualmente de las cuentas de la Empresa, los montos que en concepto de aportes previsionales personales y contribuciones patronales debe realizar la Empresa, de acuerdo al informe que le brinde la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba; dichos montos serán -a su vez- acreditados en las

cuentas que ésta posea en la entidad."

TÍTULO II

**RÉGIMEN DE RENDICIÓN Y ACREDITACIÓN
AUTOMÁTICA DE FONDOS O CARGOS ESPECÍFICOS
CREADOS POR LEYES PROVINCIALES**

Artículo 3°.- Cuando en la facturación del consumo del servicio público de electricidad se incluya la recaudación de fondos o cargos específicos dispuestos por leyes provinciales, la Empresa Provincial de Energía de Córdoba y los demás prestatarios del servicio público de electricidad en su carácter de Agentes de Percepción, establecerán en sus sistemas de facturación y recaudación las adecuaciones necesarias, para que el monto correspondiente al fondo o cargo específico, abonado por cada usuario con su factura, sea transferido y depositado en forma íntegra sin deducciones de ninguna especie, directa y automática en las cuentas bancarias habilitadas a tal fin conforme la ley de creación del fondo o cargo específico. Dichas adecuaciones así como el mecanismo de percepción no generarán cargo alguno al Estado Provincial ni a los usuarios del servicio.

La totalidad de los importes percibidos por los Agentes de Percepción, no ingresados en la cuenta correspondiente dentro del plazo que fije la reglamentación, devengarán a partir del vencimiento de este plazo, los intereses, actualizaciones y multas que al efecto establezca el Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 4°.- El Banco de la Provincia de Córdoba S.A., a solicitud de la Autoridad de Aplicación del fondo o cargo específico, debitará de las cuentas que la Empresa Provincial de Energía de Córdoba y los demás prestatarios del servicio público de electricidad posean en dicha entidad bancaria, y depositará en la cuenta especial pertinente, sumas equivalentes a la última determinación efectuada en concepto de dicho cargo o fondo, a cuenta del monto que en definitiva resultare, sin perjuicio de las actualizaciones, intereses y/o multas que pudiere corresponder, de acuerdo a los términos y condiciones que establezca la reglamentación.

TÍTULO III

OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

Artículo 5°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar operaciones de crédito público por un monto total de

hasta Dólares Estadounidenses Setenta Millones (U\$S 70.000.000) o su equivalente en Pesos u otras monedas, ya sea mediante la suscripción de Contratos de Préstamos -sindicados o no- con entidades locales o del exterior o la emisión de Títulos de Deuda a ser colocados en el mercado local o internacional y a percibir anticipos a cuenta de dichas operatorias.

Artículo 6°.- Dispónese la aplicación de los términos y condiciones establecidos en las leyes Nros. 9489 y 9740, a las operaciones de crédito público autorizadas en el artículo precedente.

Artículo 7°.- La autorización conferida en el artículo 5° de la presente Ley, caducará el día 10 de diciembre de 2011.

Artículo 8°.- Los fondos provenientes de las operaciones autorizadas por el artículo 5° de esta normativa, serán destinados a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) para financiar exclusivamente obras de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a cuyo fin se constituirá en el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. un Fideicomiso Financiero destinado a la financiación de dichas obras.

Artículo 9°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a:

a) Dictar las normas complementarias que establezcan las condiciones a las que deberá sujetarse la operatoria, tales como amortización de capital, cancelación, pago de los servicios de deuda, plazo, tasa de interés aplicable, colocación en el mercado local o internacional, pago de comisiones, gastos, instrumentación e identificación de la deuda, etc.;

b) Efectuar los trámites correspondientes y suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento con los artículos precedentes, y

c) Disponer para que por sí o por terceros, se materialice la instrumentación, registración y pago del endeudamiento autorizado en esta Ley, todo ello, sin perjuicio de lo establecido en las leyes Nros. 9489 y 9740.

De todo lo actuado, en relación con las operaciones de crédito público autorizadas, se deberá remitir informe al Poder Legislativo.

Artículo 10.- Exímese de todo impuesto y tasa provincial -creado o a crearse- a las operaciones que se realicen en virtud de la autorización otorgada por la presente Ley.

Artículo 11.- La Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), una vez saldadas las deudas que mantiene con Nación Fideicomisos S.A. para la financiación de nuevas redes, con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. para la financiación de contratistas de obra de la Central Tablada y de la Central del Bicentenario Pilar, con el Banco Credicoop Cooperativo Limitado para financiación de contratistas de obra, con Generadora Córdoba S.A. -GECOR-, con la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. -Cammesa Fideicomiso-, y por la cesión de facturas por contratos de transporte de gas, mantendrá la afectación de su facturación que actualmente tiene en garantía de dichas deudas, como así también aportará aquellos otros recursos que resulten necesarios, todo lo cual destinará a la cancelación del endeudamiento autorizado por la presente Ley, en los términos y condiciones que establezca la reglamentación.

Artículo 12.- El Banco de la Provincia de Córdoba S.A. debitará de las cuentas de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), los montos que correspondan a la cancelación del endeudamiento autorizado por la presente Ley, en los términos establecidos en el artículo anterior, y los depositará en las cuentas que a tal fin indique el Poder Ejecutivo Provincial.

TÍTULO IV

FONDO LEY N° 9819

Artículo 13.- El Fondo establecido en la Cláusula Segunda de la Segunda Addenda Complementaria aprobada por Ley N° 9819, por la que se modificó el Acta Acuerdo para la Construcción de una Nueva Central de Ciclo Combinado en la Central Pilar aprobada por Ley N° 9545, se integrará con lo recaudado en las facturas por consumo de energía eléctrica en el ámbito provincial, independientemente de quién sea el prestador del servicio

eléctrico, por los montos equivalentes a los actuales cargos fijos transitorios denominados "Arroyo Cabral y Obras Asociadas" (Resoluciones EPEC Nros. 71759/05 y 73208/08 - Resoluciones Generales ERSEP Nros. 3/06 y 4/08), "Obras de Infraestructura y Desarrollo del Norte y Noroeste Provincial" (Resolución EPEC N° 74324/09 y Resolución General ERSEP N° 7/09) y los correspondientes al Fondo de Infraestructura Eléctrica (artículo 5° y concordantes de la Ley N° 9165), los cuales a partir de su vencimiento pasarán a integrar con igual monto y/o alícuota dicho Fondo, como así también con aquellos otros recursos de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) que resulten necesarios a tal fin, conforme lo establezca la reglamentación.

Artículo 14.- El Banco de la Provincia de Córdoba S.A. debitará automáticamente los montos correspondientes al Fondo a que hace referencia el artículo anterior, de las facturaciones que -por consumo de energía eléctrica- perciba la EPEC, y los depositará en las cuentas que a tal fin indique el Poder Ejecutivo Provincial y en los términos que establezca la reglamentación.

TÍTULO V

DEUDAS DE LOS MUNICIPIOS Y COMUNAS CON LA EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA POR CONSUMO DE ENERGÍA

Artículo 15.- La Provincia de Córdoba asumirá las deudas por consumo de energía eléctrica que los municipios y comunas mantengan al 31 de agosto de 2010 con la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), y acordará con ésta los modos y condiciones para su cancelación.

Los municipios y comunas podrán cancelar dicho crédito en los términos dispuestos por los artículos 8° y 9° de la Ley N° 9802.

Artículo 16.- Para acceder al beneficio establecido en el artículo anterior, como así también para ser beneficiarias de obras financiadas con el Fondo Provincial para Obras Públicas de Infraestructura Municipal y Comunal creado por Ley N° 9740, las municipalidades y comunas deberán:

a) Autorizar en forma irrevocable al Poder Ejecutivo Provincial a debitar el monto de la facturación del servicio eléctrico que periódicamente indique la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) del Régimen de Coparticipación de Impuestos establecido por Ley N° 8663 y sus modificatorias, o el régimen que lo sustituya, en los términos que fije la reglamentación, y

b) Suscribir con el Poder Ejecutivo Provincial el convenio de cancelación de las deudas indicadas en el artículo precedente.

Artículo 17.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

SERGIO SEBASTIÁN BUSSO
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1531

Córdoba, 13 de octubre de 2010

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9843 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO
A/C. MINISTERIO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIÓN CON FUERZA DE

Ley: 9842

Artículo 1°.- Apruébase el "Acta Acuerdo" celebrada entre la Provincia de Córdoba, la Empresa Volkswagen Argentina S.A. y la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, registrada en el Protocolo de Acuerdos y Tratados de la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de Fiscalía de Estado bajo el N° 50 del día 10 de agosto de 2010, cuyo objetivo es establecer las obligaciones de las partes para la puesta en marcha por parte de la empresa automotriz de un programa de inversión e incremento de la producción en su planta fabril de la ciudad de Córdoba.

El Acta Acuerdo, compuesta de cinco (5) fojas útiles, forma parte de la presente Ley como Anexo Único.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

SERGIO SEBASTIÁN BUSSO
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1534

Córdoba, 13 de octubre de 2010

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9842 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Dr. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA
A/C. MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo N° 22 - Serie "B". En la ciudad de Córdoba, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez, bajo la Presidencia de la Sra. Vocal **Doctora María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL** se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, **Doctores Aída Lucia Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO y Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO**, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, **Dr. Gustavo Argentino PORCEL DE PERALTA y ACORDARON:**

VISTA: La presentación efectuada por el Dr. Gustavo H. ISAACK, en su carácter de Director del **Diario Ambito Financiero**, Editado por AMFIN S.A., a los fines que se lo incluya para la publicación de Edictos Judiciales en el Centro Judicial de la ciudad de Córdoba Capital.-

Y CONSIDERANDO: Que de las constancias obrantes en estas actuaciones surge que la circulación del diario satisface, para el Centro Judicial de la ciudad de Córdoba Capital, las exigencias de publicidad y difusión necesarias, para los edictos

VIENE DE PÁGINA 5
ACUERDO Nº 22 - SERIE "B"

ordenados en juicio. Por los motivos expuestos y conforme lo dictamina la Sra. Fiscal General Adjunta de la Provincia de Córdoba.

SE RESUELVE: I) AUTORIZAR al Diario "ÁMBITO FINANCIERO", a partir del primero de noviembre del corriente año, a publicar los Edictos ordenados en juicio, para el Centro Judicial de la ciudad de Córdoba Capital. **II) PROTOCOLÍCESE. III) PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia. **IV) COMUNÍQUESE** al Diario Ámbito Financiero, a Fiscalía General Adjunta, Oficina de Subastas y al Boletín Judicial.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Sra. Presidenta y los Sres. Vocales, con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.-

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
PRESIDENTA

DRA. AÍDA LUCÍA TARDITTI
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1569 – 18/10/2010 - DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, a la Sra. Claudia Roxana Martínez, M.I. 21.392.018 en el cargo vacante de Directora de Jurisdicción de Programas Especiales de la Subsecretaría de la Mujer del Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14º, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo: Juan Schiaretta, Gobernador – Juan Carlos Massei, Ministro de Desarrollo Social - Jorge Córdoba, Fiscal de Estado

DECRETO Nº 1570 – 18/10/2010 – DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Paulo Leonardo Cassineri, M.I. 27.361.710 en el cargo vacante de Jefe de Área Seguimiento y Evaluación de Programas de la Secretaría de la Juventud del Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14º, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo: Juan Schiaretta, Gobernador – Juan Carlos Massei, Ministro de Desarrollo Social, Jorge Córdoba, Fiscal de Estado.-

DECRETO Nº 1571 – 18/10/2010 – DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, a la Sra. Silvana Marina Rosa, M.I. 26.848.206, en el cargo vacante de Jefa de Área Nutrición de la Subsecretaría de Acción Social del Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14º, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo: Juan Schiaretta,

ÁREA de SERVICIOS JUDICIALES

Resolución Nº 308

Córdoba, 04 de Octubre de 2010

VISTO: Los requerimientos efectuados por numerosos Tribunales, de contar en los listados de Peritos Judiciales con otras Especialidades y Sub-especialidades diferentes de las que actualmente alude la reglamentación vigente y, las solicitudes de inscripción presentadas por profesionales e idóneos en aquéllas.-

Y CONSIDERANDO: 1) Que, por Acuerdo Reglamentario Nº 3 -Serie "B"-, de fecha 22 de septiembre de 1994, se reglamenta la inscripción y designación de Peritos Judiciales, aprobando en su Art. 10º) el listado correspondiente. 2) Que, en el mismo se establecen las facultades del Director del Área para que anualmente lo actualice, según las necesidades del servicio y, en

atención a los antecedentes acompañados. Por ello, el Director del Área Servicios Judiciales del Tribunal Superior de Justicia.-

RESUELVE: I) AMPLIAR, el listado de Especialidades y Subespecialidades en las que podrán inscribirse los interesados, como Peritos Judiciales, en las siguientes disciplinas: **A) Especialidad: *CRIMINALÍSTICA. B) Subespecialidad: *FOTOGRAFO FORENSE (dentro de la Especialidad –ya creada- de: FOTOGRAFO).**- **II) PROTOCOLÍCESE. PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia y **COMUNÍQUESE** a Fiscalía General de la Provincia de Córdoba y, al Boletín Judicial, a sus efectos.-

LIC. RICARDO J. ROSEMBERG
DIRECTOR AREA SERVICIOS JUDICIALES

Gobernador – Juan Carlos Massei, Ministro de Desarrollo Social - Jorge Córdoba, Fiscal de Estado.-

DECRETO Nº 1572 – 18/10/2010 – DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Leonardo Catelli, M.I. 26.682.716, como Director de Jurisdicción Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14º, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo: Juan Schiaretta, Gobernador – Juan Carlos Massei, Ministro de Desarrollo Social, Jorge Córdoba, Fiscal de Estado.-

DECRETO Nº 1573 – 18/10/2010 – DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Ricardo Daniel Zabala, M.I. 27.246.764 en el cargo vacante de Director de Jurisdicción de Planeamiento y Control Gestión Social de la Subsecretaría de Coordinación de Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14º, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo: Juan Schiaretta, Gobernador – Juan Carlos Massei, Ministro de Desarrollo Social - Jorge Córdoba, Fiscal de Estado.-

DECRETO Nº 1574 – 18/10/2010 – DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, a la Sra. Viviana María Sbarato, M.I. 21.695.714 en el cargo vacante de Directora de Jurisdicción de Formación Solidaria de la Secretaría de Planificación y Control de Programas del Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14º, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo: Juan Schiaretta, Gobernador – Juan Carlos Massei, Ministro de Desarrollo Social - Jorge Córdoba, Fiscal de Estado.-

DECRETO Nº 1575 – 18/10/2010 – DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Juan José Eusebi, en el cargo vacante de Director de Planificación de Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14º, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo: Juan Schiaretta, Gobernador – Juan Carlos Massei, Ministro de Desarrollo Social - Jorge Córdoba, Fiscal de Estado.-

DECRETO Nº 1576 – 18/10/2010 – DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Oscar Farieri,

M.I. 13.370.716 en el cargo vacante de Director de Jurisdicción de Administración de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14º, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo: Juan Schiaretta, Gobernador – Walter Grahovac Ministro de Educación - Jorge Córdoba, Fiscal de Estado.-

DECRETO Nº 1568 – 18/10/2010 – DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, a la Sra. María Luisa Bacile, M.I. 14.293.121 en el cargo vacante de Directora de Jurisdicción de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14º, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo: Juan Schiaretta, Gobernador – Walter Grahovac Ministro de Educación - Jorge Córdoba, Fiscal de Estado.-

DECRETO Nº 1561 – 18/10/2010 - DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Joaquín Martínez Paz, M.I. 17.628.075 en el cargo vacante de Jefe de Área Sala Penal de la Procuración del Tesoro de la Fiscalía de Estado, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14º, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo: Juan Schiaretta, Gobernador – Juan Carlos Massei, Ministro de Desarrollo Social, Jorge Córdoba, Fiscal de Estado

DECRETO Nº 1562 – 18/10/2010 – DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Horacio Saad, M.I. 13.963.052 en el cargo vacante de Jefe de Área Sala Laboral de la Procuración del Tesoro de la Fiscalía de Estado, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14º, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo: Juan Schiaretta, Gobernador – Juan Carlos Massei, Ministro de Desarrollo Social, Jorge Córdoba, Fiscal de Estado.-

DECRETO Nº 1563 – 18/10/2010 - DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Juan José Herencia, M.I. 12.746.792 en el cargo vacante de Subdirector de Jurisdicción Control de Tramitaciones y Registro de Instrumentos de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Fiscalía de Estado, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14º, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo: Juan Schiaretta, Gobernador – Juan Carlos

Massei, Ministro de Desarrollo Social, Jorge Córdoba, Fiscal de Estado.-

DECRETO N° 1564 – 18/10/2010 - DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, a la Sra. María del Carmen Haydeé Adalid, M.I. 10.542.448 en el cargo vacante de Jefa de Área Coordinación Abogados del Interior de la Procuración del Tesoro de Fiscalía de Estado, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo: Juan Schiaretto, Gobernador – Juan Carlos Massei, Ministro de Desarrollo Social, Jorge Córdoba, Fiscal de Estado.-

DECRETO N° 1565 – 18/10/2010 - DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, a la Sra. Edith Fernández, M.I. 18.177.170 en el cargo vacante de Directora de Jurisdicción del Archivo de Gobierno de la Provincia de Córdoba de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Fiscalía de Estado, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo: Juan Schiaretto, Gobernador – Juan Carlos Massei, Ministro de Desarrollo Social, Jorge Córdoba, Fiscal de Estado.-

DECRETO N° 1576 – 18/10/2010 - DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Mauro Héctor Moyano, M.I. 26.065.647 en el cargo vacante de Director de Jurisdicción de Desarrollo Regional de la Subsecretaría de Integración de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo: Juan Schiaretto, Gobernador – Juan Carlos Massei, Ministro de Desarrollo Social, Jaime García Vieyra A/C. Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Jorge Córdoba, Fiscal de Estado

DECRETO N° 1577 – 18/10/2010 - DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, a la Sra. Susana Santa Engracia, M.I. 13.372.383 en el cargo vacante de Subdirectora de Jurisdicción Administración Central de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo: Juan Schiaretto, Gobernador – Juan Carlos Massei, Ministro de Desarrollo Social, Jaime García Vieyra A/C. Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Jorge Córdoba, Fiscal de Estado

DECRETO N° 1578 – 18/10/2010 - DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Juan Carlos Quintana, M.I. 8.358.160 en el cargo vacante de Director de Jurisdicción de Infraestructura y Logística de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo: Juan Schiaretto, Gobernador – Juan Carlos Massei, Ministro de Desarrollo Social, Jaime García Vieyra A/C. Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Jorge Córdoba, Fiscal de Estado

DECRETO N° 1579 – 18/10/2010 - DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Rodolfo Nicolás Carvajal, M.I. 25.167.624 en el cargo vacante de Director de Jurisdicción de Administración de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la

Ley 9361. Fdo: Juan Schiaretto, Gobernador – Juan Carlos Massei, Ministro de Desarrollo Social, Jaime García Vieyra A/C. Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Jorge Córdoba, Fiscal de Estado

DECRETO N° 1580 – 18/10/2010 - DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Sergio Gastón Zorrilla Rufrano, M.I. 22.958.856 en el cargo vacante de Jefe de Área Administración Correccional de la Dirección de Jurisdicción Administración de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo: Juan Schiaretto, Gobernador – Juan Carlos Massei, Ministro de Desarrollo Social, Jaime García Vieyra A/C. Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Jorge Córdoba, Fiscal de Estado

DECRETO N° 1581 – 18/10/2010 - DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, a la Sra. Ivanna Andrea Ratto, M.I. 24.691.946 en el cargo vacante de Directora de Jurisdicción de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo: Juan Schiaretto, Gobernador – Juan Carlos Massei, Ministro de Desarrollo Social, Jaime García Vieyra A/C. Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Jorge Córdoba, Fiscal de Estado.

DECRETO N° 1582 – 18/10/2010 - DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Arturo Donato Taurisano, M.I. 12.997.761 en el cargo vacante de Jefe de Área Contable Patrimonial de la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo: Juan Schiaretto, Gobernador – Juan Carlos Massei, Ministro de Desarrollo Social, Jorge Córdoba, Fiscal de Estado.

DECRETO N° 1583 – 18/10/2010 – DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, a la Sra. Ana María Matulich, M.I. 10.235.391 en el cargo vacante de Subdirectora de Jurisdicción Estrategias y Logística de la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo: Juan Schiaretto, Gobernador – Juan Carlos Massei, Ministro de Desarrollo Social, Jaime García Vieyra A/C. Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Jorge Córdoba, Fiscal de Estado

DECRETO N° 1584 – 18/10/2010 – DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. José Luis Tassile, M.I. 12.245.963 en el cargo vacante Jefe de Área Suelos y Laboratorios de la Subsecretaría de Ambiente de la Secretaría de Ambiente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo: Juan Schiaretto, Gobernador – Juan Carlos Massei, Ministro de Desarrollo Social, Raúl Costa Secretario de Ambiente Jorge Córdoba, Fiscal de Estado

DECRETO N° 1585 – 19/10/2010 - DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, a la Sra. María José Carignano, M.I. 24.614.210 en el cargo vacante de Directora de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°,

punto II) B) de la Ley 9361. Fdo: Juan Schiaretto, Gobernador – Juan Carlos Massei, Ministro de Desarrollo Social, Jorge Córdoba, Fiscal de Estado

DECRETO N° 1586 – 19/10/2010 - DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Jorge Juan Milone, M.I. 21.900.958 en el cargo vacante de Jefa de Área Central de la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo: Juan Schiaretto, Gobernador – Juan Carlos Massei, Ministro de Desarrollo Social, Jorge Córdoba, Fiscal de Estado

DECRETO N° 1587 – 19/10/2010 - DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Osvaldo del Valle Ordoñez, M.I. 13.457.640 en el cargo vacante de Jefe de Área Rendición de Cuentas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo: Juan Schiaretto, Gobernador – Juan Carlos Massei, Ministro de Desarrollo Social, Jorge Córdoba, Fiscal de Estado

DECRETO N° 1588 – 19/10/2010 - DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, a la Sra. Patricia Aída Gordillo, M.I. 12.670.185 en el cargo vacante de Subdirectora de Jurisdicción de Coordinación de Administración de la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo: Juan Schiaretto, Gobernador – Juan Carlos Massei, Ministro de Desarrollo Social, Jorge Córdoba, Fiscal de Estado

DECRETO N° 1589 – 19/10/2010 – DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Sebastián Roberto Serrano, M.I. 25.754.951 en el cargo vacante de Subdirector de Jurisdicción de Auditoría y Fiscalización de Subsidios Sociales de la Secretaría de Acción Social del Ministerio de Desarrollo Social, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo: Juan Schiaretto, Gobernador – Juan Carlos Massei, Ministro de Desarrollo Social, Jorge Córdoba, Fiscal de Estado

DECRETO N° 1590 – 19/10/2010 – DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Oscar Alberto Nagel, M.I. 23.161.991 en el cargo vacante de Subdirector de Jurisdicción Patrimonial, Compras, Intendencia y Automotores de la Subsecretaría de Coordinación, Planificación y Administración de la Secretaría de Ambiente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo: Juan Schiaretto, Gobernador – Juan Carlos Massei, Ministro de Desarrollo Social, Raul Costa Secretario de Ambiente Jorge Córdoba, Fiscal de Estado

DECRETO N° 1591 – 19/10/2010 – DESÍGNASE a partir del 22 de octubre de 2010, al Sr. Alejandro Girón, M.I. 16.046.208 en el cargo vacante de Director de Jurisdicción Fiscalización y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por el Decreto 888/2010 en los términos del artículo 14°, punto II) B) de la Ley 9361. Fdo: Juan Schiaretto, Gobernador – Juan Carlos Massei, Ministro de Desarrollo Social, Raul Costa Secretario de Ambiente Jorge Córdoba, Fiscal de Estado.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION N° 075.-24/08/2010.- APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, por trabajos modificatorios faltantes de ejecutar en la obra: "DEFENSA VADO SOBRE RÍO TABAQUILLO (2da. ETAPA) VILLA YACANTO – DEPARTAMENTO: CALAMUCHITA", por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 28.466,45) suscripta con fecha 18 de mayo de 2010, entre la Provincia de Córdoba, representada en ese acto por el Subsecretario de Recursos Hídricos, Ingeniero Luis Eduardo SALAMONE, por una parte, y el Socio Gerente de la Empresa INGENIERÍA S.R.L. E INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L. – U.T.E., Ingeniero Carlos Alberto TRUJILLO, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de UNA (1) foja, integra la presente Resolución.s/Expte. N°0416-054748/08/A9/10

RESOLUCION N° 076.-24/08/2010.- APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – AÑO 2009 – ZONA J – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 213.257,70), suscripta con fecha 17 de junio de 2010, entre el Subsecretario de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARROZ, por una parte, y el Socio Gerente de la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L., Arquitecto Martín Alberto TOPALIÁN, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de DOS (2) fojas, integra la presente resolución.s/Expte.N°0047-013595/08/R4/10.-

RESOLUCION N° 077.- 24/08/2010.- APROBAR el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA – AÑO 2009 – ZONA I – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 222.992,92), suscripta con fecha 13 de abril de 2010, entre el Subsecretario de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARROZ, por una parte, y el Socio Gerente de la Empresa TETRA S.R.L., señor Alberto Luis PALANDRI, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas, integra la presente resolución.s/Expte.N°0047-013594/08/R4/09.-

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCIÓN N° 197 05/04/2010 C.I. N° 586067 045 309 Autorizar, con carácter precario, a la Empresa "TELECOM ARGENTINA S.A.", a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al tendido paralelo y cruces subterráneos de Fibra Óptica entre Pilar y Km. 83, Ruta Provincial N° 13, a través de la firma contratista ESTRUCTURAS S.A.C.I.F.I., y bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan: *Las obras se construirán de acuerdo a plano, y especificaciones del proyecto respectivo, con una tapada mínima del Tritubo en todo el tendido de 1,20m con respecto al nivel actual del terreno.-

El cruce deberá realizarse con perforación a mecha,

máquina tunelera o similar, sin afectar calzadas ni banquetas. Los pozos de operaciones no deberán afectar los terraplenes y situarse de modo de dejar expeditas las banquetas. *En la instalación que se ejecute a cielo abierto, el suelo de tapada se deberá compactar con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20m de espesor y a una densidad igual al 95 % del Ensayo Proctor correspondiente a la Norma V.N-E.5-93, para posteriormente reponer en todas sus características las estructuras existentes, banquetas y/o veredas, cordón cuneta, cunetas de hormigón y préstamos a sus condiciones actuales.-

No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino. *De resultar necesaria la remoción de plantas o árboles, se deberá notificar a la Dirección Provincial de Vialidad, no pudiendo ejecutarse ninguna acción sin autorización de ésta. *Se deberá retirar todos los elementos sobrantes de obra, como así también montículos de suelo u otro material que pudieran obstaculizar la conservación de banquetas y préstamos. *Durante todo el proceso constructivo, no deberá ser afectada la estabilidad tanto de los terraplenes como de la estructura de la calzada o vereda, y se deberán restituir las condiciones de compactación del terreno existente.-

*Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes, mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.-

*Se deberá entregar al finalizar los trabajos un plano conforme a obra y se deberá dejar indicado in situ con algún indicador/mojón aprobado, la ubicación de las instalaciones con su respectiva profundidad, como así también la ubicación de las cámaras/dispositivos. Se deberá dejar instaladas dos cintas de advertencia. La Primera deberá ir a una profundidad de 50cm con respecto al terreno natural y la otra a 50cm arriba de los ductos.-

Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente. *La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros o a la Repartición misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.-

Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes. *Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, el peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle.-

El Departamento I Obras y Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.-

Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas. Dejar establecido que el Departamento I Obras y Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

RESOLUCIÓN N° 198 05/04/2010 C.I. N° 641543 045 009 Autorizar, con carácter precario, a la Empresa "TELECOM ARGENTINA S.A.", a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes cruce subterráneo y tendido paralelo de cables de telecomunicaciones en la Ruta Provincial N° 06, en la localidad de Dalmacio Velez Sarfield, a través de la firma contratista SIEMENS, y bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan: *Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo, con una tapada mínima del Tritubo en todo el tendido de 1,20m con respecto al nivel actual del terreno.-

El cruce deberá realizarse con perforación a mecha, máquina tunelera o similar, sin afectar calzadas ni banquetas. Los pozos de operaciones no deberán afectar los terraplenes y situarse de modo de dejar expeditas las banquetas. *En la instalación que se ejecute a cielo abierto, el suelo de tapada se deberá compactar con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20m de espesor y a una densidad igual al 95 % del Ensayo Proctor correspondiente a la Norma V.N-E.5-93, para posteriormente reponer en todas sus características las estructuras existentes, banquetas y/o veredas, cordón cuneta, cunetas de hormigón y préstamos a sus condiciones actuales.-

*No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.-

*De resultar necesaria la remoción de plantas o árboles, se deberá notificar a la Dirección Provincial de Vialidad, no pudiendo ejecutarse ninguna acción sin autorización de ésta.-

*Se deberá retirar todos los elementos sobrantes de obra, como así también montículos de suelo u otro material que pudieran obstaculizar la conservación de banquetas y préstamos.-

*Durante todo el proceso constructivo, no deberá ser afectada la estabilidad tanto de los terraplenes como de la estructura de la calzada o vereda, y se deberán restituir las condiciones de compactación del terreno existente.-

*Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes, mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.-

*Se deberá entregar al finalizar los trabajos un plano conforme a obra y se deberá dejar indicado in situ con algún indicador/mojón aprobado, la ubicación de las instalaciones con su respectiva profundidad, como así también la ubicación de las cámaras/dispositivos. Se deberá dejar instaladas dos cintas de advertencia. La Primera deberá ir a una profundidad de 50cm con respecto al terreno natural y la otra a 50cm arriba de los ductos.-

*Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente.-

*La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros o a la Repartición misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.-

Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes. *Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, los peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle. *El Departamento I Obras y Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario. Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas. Dejar establecido que el Departamento I Obra y Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

RESOLUCIÓN N° 199 05/04/2010 C.I. N° 334018 045 509 Autorizar, con carácter precario, a la Empresa "TELECOM ARGENTINA S.A.", a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al cruce subterráneo de cables de telecomunicaciones en la Ruta Provincial N° 15 - Km. 80,6 de la localidad de Ambul, a través de la firma contratista TEL 3 S.A., y bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan:

*Las obras se construirán de acuerdo a planos croquis y especificaciones del proyecto respectivo, con una tapada mínima del Tritubo en todo el tendido de 1,20m con respecto al nivel actual del terreno.-

*El cruce deberá realizarse con perforación a mecha, máquina tunelera o similar, sin afectar calzadas ni banquetas. Los pozos de operaciones no deberán afectar los terraplenes y situarse de modo de dejar expeditas las banquetas.-

*En la instalación que se ejecute a cielo abierto, el suelo de tapada se deberá compactar con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20m de espesor y a una densidad igual al 95 % del Ensayo Proctor correspondiente a la Norma V.N-E.5-93, para posteriormente reponer en todas sus características las estructuras existentes, banquetas y/o veredas, cordón cuneta, cunetas de hormigón y préstamos a sus condiciones actuales.-

*No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.-

De resultar necesaria la remoción de plantas o árboles, se deberá notificar a la Dirección Provincial de Vialidad, no pudiendo ejecutarse ninguna acción sin autorización de ésta.*Se deberá retirar todos los elementos sobrantes de obra, como así también montículos de suelo u otro material que pudieran obstaculizar la conservación de banquetas y préstamos.*Durante todo el proceso constructivo, no deberá ser afectada la estabilidad tanto de los terraplenes como de la estructura de la calzada o vereda, y se deberán restituir las condiciones de compactación del terreno existente.-

*Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes, mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.-

*Se deberá entregar al finalizar los trabajos un plano conforme a obra y se deberá dejar indicado in situ con algún indicador/mojón aprobado, la ubicación de las instalaciones con su respectiva profundidad, como así también la ubicación de las cámaras/dispositivos. Se deberá dejar instaladas dos cintas de advertencia. La Primera deberá ir a una profundidad de 50cm con respecto al terreno natural y la otra a 50cm arriba de los ductos.-

*Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente.-

*La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros o a la Repartición misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.-

*Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.-

*Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, los peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle.El Departamento I Obras y Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.-Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.Dejar establecido que el Departamento I Obras y

Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

RESOLUCIÓN Nº200 05/04/2010 C.I. Nº 641599 045 409 Autorizar, con carácter precario, a la Empresa "TELECOM ARGENTINA S.A.", a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al tendido paralelo de cables de telecomunicaciones en la Ruta Provincial Nº 06 - Km. 42,6 localidad de Fotheringham, a través de la firma contratista ESTRUCTURAS S.A.C.I.F.I., bajo las condiciones establecidas en la Resolución Nº 0133/01 y las que a

continuación se detallan.*Las obras se construirán de acuerdo a planos croquis y especificaciones del proyecto respectivo, con una tapada mínima del Tritubo en todo el tendido de 1,20m con respecto al nivel actual del terreno.*En la instalación que se ejecute a cielo abierto, el suelo de tapada se deberá compactar con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20m de espesor y a una densidad igual al 95 % del Ensayo Proctor correspondiente a la Norma V.N-E.5-93, para posteriormente reponer en todas sus características las estructuras existentes, banquetas y/o veredas, cordón cuneta, cunetas de hormigón y préstamos a sus condiciones actuales.*No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.*De resultar necesaria la remoción de plantas o árboles, se deberá notificar a la Dirección Provincial de Vialidad, no pudiendo ejecutarse ninguna acción sin autorización de ésta.*Se deberá retirar todos los elementos sobrantes de obra, como así también montículos de suelo u otro material que pudieran obstaculizar la conservación de banquetas y préstamos.*Durante todo el proceso constructivo, no deberá ser afectada la estabilidad tanto de los terraplenes como de la estructura de la calzada o vereda, y se deberán restituir las condiciones de compactación del terreno existente.*Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes, mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.*Se deberá entregar al finalizar los trabajos un plano conforme a obra y se deberá dejar indicado in situ con algún indicador/mojón aprobado, la ubicación de las instalaciones con su respectiva profundidad, como así también la ubicación de las cámaras/dispositivos. Se deberá dejar instaladas dos cintas de advertencia. La Primera deberá ir a una profundidad de 50cm con respecto al terreno natural y la otra a 50cm arriba de los ductos.*Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente.-

La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros o a la Repartición misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.*Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.*Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, los peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle.*El Departamento I Obras y Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.

Dejar establecido que el Departamento I Obras y Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

RESOLUCIÓN Nº201 05/04/2010 EXPEDIENTE Nº 012129/75 Aprobar el Acta de fs. 699/700, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 388, Sagrada Familia, efectuada el 16 de Diciembre de 2009, referida a la aprobación del Estatuto y elección del reemplazante del miembro fallecido.Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto por el Art. 1º de la presente, que el mandato del señor José L. CARLES, D.N.I. Nº 16.206.965, quien resultara electo como 2º Revisor de Cuentas, tiene vigencia desde la fecha de la presente Resolución y hasta la fecha en que finaliza el período por el que fue electo su antecesor.-

RESOLUCIÓN Nº203 05/04/2010 EXPEDIENTE Nº 0045-32101/62 Aprobar el Acta Nº 52, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 281, San Javier, efectuada el 26 de Noviembre de 2009, referida a la renovación parcial de los

miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:Presidente: Luís A. FERREIRAD.N.I. Nº 6.687.668

Secretario: Alejo VIANADASILVAD.N.I. Nº 8.550.065
3º Vocal: Pedro J. CORTEZD.N.I. Nº 16.499.488(Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de San Javier y Yacanto s/Decreto Nº 75/09):

4º Vocal: Carlos Roberto ESPINDOLAD.N.I. Nº 17.584.003

1º Rev.de Cuentas: Alejandro J. AMADO D.N.I. Nº 16.607.427

2º Rev.de Cuentas: Duilio A. ABRATTE D.N.I. Nº 10.055.553

RESOLUCIÓN Nº204 05/04/2010 EXPEDIENTE Nº 0045-09401/98.-

ANEXO Nº 44824.- Aprobar el Acta Nº 34, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Regional Nº 01, efectuada el 10 de Noviembre de 2009, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva.Dejar establecido que el mandato de los miembros con los que se renueva la Comisión Directiva, electos en la Asamblea a que hace referencia el Art. 1º, regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, según el siguiente detalle:Vice-Presidente:(C. C. Nº 103, Dean Funes) Representado por:

Alfredo GRAUPERA.D.N.I. Nº 14.546.956

Tesorero:(C.C.Nº 127, Bañado de Soto) Representado por:

Romualdo E. RIVAROLA. D.N.I. Nº 06.693.579

1º Vocal:(C.C.Nº 169, Tuclame - Iglesia Vieja) Representado por:

Vicente RIVAROLA.D.N.I. Nº 13.435.260

2º Vocal:(C. C. Nº 196, Media Naranja) Representado por:

Victoriano CUADRADO.D.N.I. Nº 08.498.882

Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto por el Art. 1º de la presente, que el mandato del señor Roque Cristian Ariel RIVERO, D.N.I. Nº 23.332.475, quien resultara electo como 4º Vocal, tiene vigencia hasta completar el mandato de su antecesor según Decreto Nº 236/08 de la Municipalidad de Quilino

RESOLUCIÓN Nº206 07/04/2010 EXPEDIENTE Nº 0045-012468/03 Aprobar la Ampliación de Plazo correspondiente ala obra "Intersección Ruta Provincial E-66 con calle Juárez en Jesús María - Departamento: Colón", a cargo de la Firma "Constructora Ing. David Sestopal", por el término de TREINTA Y CUATRO (34) días calendario, fijándose como nueva fecha de finalización de los trabajos el día 04 de Mayo de 2010.Tener por renunciada a la Contratista, a cualquier tipo de reclamo por gastos directos, indirectos e improductivos que le pudiera corresponder, por el mayor plazo solicitado

RESOLUCIÓN Nº207 07/04/2010 EXPEDIENTE Nº 0045-015199/10 Aprobar la documentación Técnica elevada, correspondiente a los trabajos de "Conservación de Banquetas y Préstamos en Ruta Provincial Nº 05 - Tramo: Cerro de Oro - Villa Rumipal - Puente Aº las Vacas" y su Presupuesto Oficial que asciende a la suma de Pesos TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$36.097,90), contenidos en las actuaciones cumplidas que obran en autos.Autorizar la ejecución de los trabajos a que hacereferencia el artículo anterior, y adjudicar directamente los mismos a la Municipalidad de Villa Rumipal por la suma de Pesos TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$36.097,90).Imputar la suma de Pesos TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$36.097,90), al Presupuesto

Vigente Programa-Partida: 504-002/12-06-235908, según Nota de Pedido N° 2010/000099, del Departamento I Administración y Personal.-

RESOLUCIÓN N° 208 07/04/2010 EXPEDIENTE N° 0045- 015174/10.- Aprobar la documentación Técnica elevada, correspondiente a los trabajos de "Conservación de Banquinas y Préstamos en Ruta Provincial N° 01 - Tramo: Porteña - Prog. 8,50 hacia Ruta Provincial N° 17 y Tramo: Porteña - Prog. 7,50 a Freyre" y su Presupuesto Oficial que asciende a la suma de Pesos VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHO (\$26.208,00), contenidos en las actuaciones cumplidas que obran en autos. Autorizar la ejecución de los trabajos a que hacer referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos a la Municipalidad de Porteña por la suma de Pesos VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHO (\$26.208,00). Imputar la suma de Pesos VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHO (\$26.208,00), al Presupuesto Vigente Programa-Partida: 504-002/12-06-235908, según Nota de Pedido N° 2010/000097, del Departamento I Administración y Personal.-

RESOLUCIÓN N° 209 07/04/2010 EXPEDIENTE N° 0045- 015173/10 Aprobar la documentación Técnica elevada, correspondiente a los trabajos de "Conservación de Banquinas y Préstamos en Ruta Provincial E-58 - Tramo Ruta Provincial N° 06 - General Baldissera" y su Presupuesto Oficial que asciende a la suma de Pesos TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$32.198,40), contenidas en las actuaciones que obran en autos. Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior, y adjudicar directamente los mismos al Consorcio Caminero N° 11, General Baldissera, por la suma de Pesos TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$32.198,40). Imputar la suma de Pesos TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$32.198,40), al Presupuesto Vigente Programa-Partida: 504-002/12-06-235908, según Nota de Pedido N° 2010/000092, del Departamento I Administración y Personal

RESOLUCIÓN N° 210 07/04/2010 EXPEDIENTE N° 030444/60 Aprobar el Acta N° 51 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 200, La Granja, efectuada el 11 de Marzo de 2010, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Vice-Presidente: Ezequiel MONJED.N.I. N° 17.996.315
Tesorero: Hugo PIAZZONID.N.I. N° 11.639.966
1° Vocal: Segundo VANINIL.E. N° 06.386.858
2° Vocal: Jorge DISCHNER.D.N.I. N° 22.720.729

RESOLUCIÓN N° 211 08/04/2010 EXPEDIENTE N° 0045-013972/07 Autorizar a la Firma BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. Empresa Constructora, a Sustituir el Fondo de Reparación de la Certificación de la obra "Cobertura de emergencia en Zona 5 A - Conservación Mejorativa en Caminos Pavimentados del Norte y Noroeste - Departamentos: Cruz Del Eje - Ischilin - Tulumba - Totoral - Río Seco - Provincia de Córdoba", hasta la suma de Pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), mediante Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación N° 764.384, expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. Compañía de Seguros, de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente.-

RESOLUCIÓN N° 212 08/04/2010 EXPEDIENTE N° 0045- 014974/09 Aprobar la documentación Técnica elevada, correspondiente a los trabajos de "Conservación de Banquinas y Prestamos en Ruta Provincial A-196 - Tramo: Acceso a Miramar" y su Presupuesto Oficial que asciende a la suma de Pesos VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$29.778,00), contenidos en las actuaciones cumplidas que obran en autos. Autorizar la ejecución de los trabajos a que hacer referencia el artículo anterior y adjudicar

directamente los mismos a la Municipalidad de Miramar por la suma de Pesos VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$29.778,00). Imputar la suma de Pesos VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$29.778,00), al Presupuesto Vigente Programa-Partida: 504-002/12-06-235908, según Nota de Pedido N° 2010/000094, del Departamento I Administración y Personal.-

RESOLUCIÓN N° 213 09/04/2010 C.I. N° 666680 045 809 Autorizar, con carácter precario, a la Empresa "TELECOM ARGENTINA S.A.", a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al cruce subterráneo de cables de telecomunicaciones en la Ruta Provincial N° 06 intersección calle Piacenza en la Localidad de Hernando, a través de la firma "SIEMENS S.A.", bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan: "Las obras se construirán de acuerdo a planos, y especificaciones del proyecto respectivo con una tapada mínima del Tritubo en todo el tendido de 1,20m con respecto al nivel actual del terreno. *El cruce deberá realizarse con perforación a mecha, máquina tunelera o similar, sin afectar calzadas ni banquinas. Los pozos de operaciones no deberán afectar los terraplenes y situarse de modo de dejar expeditas las banquinas. *En la instalación que se ejecute a cielo abierto, el suelo de tapada se deberá compactar con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20m de espesor y a una densidad igual al 95 % del Ensayo Proctor correspondiente a la Norma V.N-E.5-93, para posteriormente reponer en todas sus características las estructuras existentes, banquinas y/o veredas, cordón cuneta, cunetas de hormigón y préstamos a sus condiciones actuales.-

No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino. *De resultar necesaria la remoción de plantas o árboles, se deberá notificar previamente a la Dirección Provincial de Vialidad, no pudiendo ejecutarse ninguna acción sin autorización de ésta. *Se deberán retirar todos los elementos sobrantes de obra, como así también montículos de suelo u otro material que pudieran obstaculizar la conservación de banquinas y préstamos.-

Durante todo el proceso constructivo, no deberá ser afectada la estabilidad tanto de los terraplenes como de la estructura de la calzada o vereda, y se deberán restituir las condiciones de compactación del terreno existente. *Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad. *Se deberá entregar al finalizar la obra un plano conforme a obra y se deberá dejar indicado in situ con algún indicador/mojón aprobado la ubicación de las instalaciones con su respectiva profundidad, como así también la ubicación de las cámaras/dispositivos. Se deberá dejar instaladas dos cintas de advertencia. La Primera deberá ir a una profundidad de 50cm con respecto al terreno natural y la otra a 50cm arriba de los ductos.-

Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente. *La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Repartición misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.-

*Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.-

Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, los peticionante procederán a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle. *El Departamento I Obras y Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario. *Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de

garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas. Dejar establecido que el Departamento I Obras y Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

RESOLUCIÓN N° 214 09/04/2010 EXPEDIENTE N° 0045- 015099/09 Aprobar la documentación Técnica elevada, correspondiente a los trabajos de "Conservación de Banquinas y Prestamos en Ruta Provincial N° 01 - Tramo: desde acceso a Colonia Vignaud - Brinkmann - hasta Prog. 10,0 a Porteña" y su presupuesto oficial que asciende a la suma de Pesos VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$28.264,32), contenidos en las actuaciones cumplidas que obran en autos. Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismo a la Municipalidad de Brinkmann la suma de Pesos VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$28.264,32). Imputar la suma de Pesos VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$28.264,32), al Presupuesto Vigente Programa-Partida: 504-002/12-06-235908, según Nota de Pedido N° 2010/000096, del Departamento I Administración y Personal.-

RESOLUCIÓN N° 215 09/04/2010 EXPEDIENTE N° 0045-014086/07 Autorizar a la Firma PAOLINI HNOS. S.A. Empresa Constructora, a Sustituir el Fondo de Reparación de la Certificación de la obra "Pavimentación Ruta Provincial E-86, Tramo Achiras (R.P. N° 30) - Sampacho (R.N. N° 8) - Departamento Río Cuarto", hasta la suma de Pesos SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL (\$653.000,00), mediante Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparación N° N° 619758-0, expedida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A, de conformidad a lo expresado en los considerando de la presente.

RESOLUCIÓN N° 216 09/04/2010 EXPEDIENTE N° 0045-014289/08. Aprobar la Ampliación de Plazo correspondiente a la obra "Submuración Puente sobre Río Xanaes en Costa Sacate - Departamento: Río Segundo", a cargo de la Firma "ARC S.R.L. Empresa Constructora" por el término de SESENTA Y CINCO (65) días, fijándose como nueva fecha de finalización de los trabajos el día 17 de Abril de 2010. Tener por renunciada a la Contratista, a cualquier tipo de reclamo por gastos directos, indirectos e improductivos que le pudiera corresponder, por el mayor plazo solicitado

RESOLUCIÓN N° 217 09/04/2010 EXPEDIENTE N° 302-03298/70 Aprobar el Acta N° 294, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 377, La Carlota, efectuada el 17 de Noviembre de 2009, referida a la elección de los reemplazantes de los miembros renunciados. Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto por el Art. 1° de la presente, que el mandato de los señores Andrés O. SARDOY GIORGI, D.N.I. N° 21.625.196, y Sergio STEFANI, D.N.I. N° 12.654.058, quienes resultaran electos como Secretario y Tesorero respectivamente, tienen vigencia desde la fecha de la presente Resolución hasta la fecha en que finaliza el período por los que fueron electos sus antecesores.-

RESOLUCIÓN N° 220 13/04/2010 EXPEDIENTE N° 0045-015176/10 Aprobar la documentación Técnica elevada, correspondiente a los trabajos de "Conservación de Banquinas y Préstamos en Ruta Provincial N° 16 - Tramo: Jaime Peter - Chuña" y su presupuesto oficial que asciende a la suma de Pesos VEINTIÚN MIL SESENTA (\$ 21.060,00) contenidos en las actuaciones cumplidas que obran en autos. Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace

referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos a la Comuna de Chuña por la suma de Pesos VEINTIÚN MIL SESENTA (\$ 21.060,00). Imputar la suma de Pesos VEINTIÚN MIL SESENTA (\$ 21.060,00) al Presupuesto Vigente, Programa - Partida 504-002/12-06-235908, según Nota de Pedido N° 2010/000165, del Departamento I Administración y Personal.-